

ORDENANA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el art. 95 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio, es en función de la clase y la potencia de cada vehículo el establecido en la siguiente tabla:

a. Turismos :	
De menos de 8 caballos fiscales.....	1
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	1
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	1,2
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	1,3
De 20 caballos fiscales en adelante.....	1,5
b. Autobuses.....	Coeficiente Único, 1
c. Camiones	
De menos de 1.000 Kg de carga útil.....	1
De 1.000 a 2.999 Kg. De carga útil.....	1,1
De 2.999 a 9.999 Kg. De carga útil.....	1,2
De más de 9.999 Kg. De carga útil.....	1,3
d. TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales.....	1
De 16 a 25 caballos fiscales.....	1,1
De más de 25 caballos fiscales.....	1,1
e. Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos a tracción mecánica	
De menos de 1.000 Kg y más de 750 Kg	1,1
De más de 1.000 Kg a 2.999 Kg de carga útil.....	1,2
De más de 2.999 Kg de carga útil.....	1,5

f. Vehículos	
Ciclomotores.....	1,1
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos.....	1,2
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc.....	1,3
Motocicletas de más de 250cc hasta 500 cc.....	1,7
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc.....	1,7
Motocicletas de más de 1.000 cc.....	1,7

Artículo 2º.-

El pago del impuesto se acreditará mediante recibo.

Artículo 3º.-

2. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentaran ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por este Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.
3. Por la Oficina Gestora se practicara la correspondiente liquidación normal o complementaria que será notificada individualmente a los interesados con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4º.-

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para su circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.
2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro

Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal.

3. El padrón de matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, continuaran en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Versión vigente de noviembre de 2011